

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que el curador ad litem posesionado presentó contestación de la demanda. Provea Turbaco (Bol), 20 de Agosto de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra petición de la apoderada judicial de la entidad demandante, en la que solicita se sirva ordenar auto que siga adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que en proveído del 2 de mayo de 2019 fue designado por este despacho curador ad litem para que representara a la demandada, como quiera que el emplazamiento realizado se surtió y la ejecutada no compareció al proceso.

En efecto, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2021, se puso a disposición de la curadora designada en el presente asunto Dra. Karen Paola Cuadrado Fernández, el expediente digital del proceso ejecutivo singular seguido por BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de KAREN DEL CARMEN QUINTERO LOPEZ para que ejerciera la defensa de esta última y así continuar con el curso del proceso.

Seguido a ello, a través de escrito presentado el día 15 de julio de la presente anualidad, la curadora asignada presentó contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones esgrimidas por la parte ejecutante. En virtud de ello, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada KAREN DEL CARMEN QUINTERO LOPEZ y a favor del ejecutante BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**SEGUNDO: PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Fíjese como en agencia de derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (1.523.863).Tásense en su oportunidad procesal

**CUARTO: INGRESAR** la actuación correspondiente en TYBA.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Electrónicamente  
**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
**JUEZA**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 053 Hoy -20- AGOSTO-2021**  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo  
Juez  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ed99050d657005cb503262e4489942a16464ceb1cdb9b16869313ba77d0eb15  
Documento generado en 20/08/2021 10:38:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>